



29 ABR 2025
ADELINA TENIZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

5345

Belén, 28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR



Visto, el Oficio N° 1104-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y dirigido al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual remite la opinión presupuestal de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de enero 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895 y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";



Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);



Que, en el marco de la Licitación Pública N° 022-2023-CSO-GRL-1, se adjudicó la buena pro de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, a favor del CONSORCIO VIAL DATEM, suscribiéndose con fecha 12 de enero de 2024, el Contrato N° 007-2024-GRL-GRI para la ejecución de la obra, por un monto de 35'890,000.00 (treinta y cinco millones ochocientos noventa mil con 00/100 soles) sin IGV y con un plazo de ejecución de 270 días calendario;



Que, el Gobierno Regional de Loreto suscribió para la supervisión de esta obra, el Contrato N° 025-2024-GRL-GRI, de fecha 19 de marzo de 2024, con el CONSORCIO SUPERVISOR RECREO;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF regula los sistemas de contratación contemplando el de Precios Unitarios en su literal b);

"Artículo 35. Sistemas de Contratación

Las contrataciones contemplan alguno de los siguientes sistemas de contratación:

- (...)
- b) Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
- (...)



Belén, 28 de abril del 2025

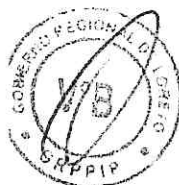
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR



En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución. (...);



Que, como se señala en la Opinión N° 051-2022/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo podrá conocerse cuando el contratista ejecute la obra. Además, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";



Que, los numerales 205.10, 205.11 y 205.12, del artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establecen las reglas que se deben seguir para la autorización y aprobación de la ejecución de mayores metrados en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios:



"Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";



Que, en el presente caso, tanto la solicitud de ejecución de mayores metrados por parte del contratista a través de su residente, así como la autorización de su ejecución por parte del supervisor, se anotaron en el Cuaderno de Obra. Con anotación en el Asiento N° 353 del cuaderno de obra, de fecha 11 de diciembre de 2024, el residente solicita la autorización para la ejecución de mayores metrados N° 02. Ante ello, en el Asiento N° 354, de fecha 11 de diciembre de 2024, el supervisor de obra autoriza la ejecución de los mayores



ES EN ESE CONTEXTO QUE, SOLICITAMOS SU CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN Y COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD COMO CORRESPONDE, PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMUNICADAS EN CALIDAD DE MAYORES METRADOS N° 02 (ART. 205.11° DEL REGLAMENTO VIGENTE AL CONTRATO). NO OBSTANTE, SE INDICA QUE, MEDIANTE CARTA N° 173 DE FECHA 10.12.2024, HEMOS REMITIDO EL SUSTENTO TÉCNICO DE EJECUTAR LOS MAYORES METRADOS N° 02.



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 29 ABR. 2025

ADOLFO BENJAMIN ARREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

Belén, 28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR



ASIENTO N° 354

DEL SUPERVISOR DE OBRA

11/12/2024

En atención al asiento N° 353 del contratista de fecha 11 de diciembre 2024, donde solicita la Ejecución de Mayores Metrados N° 02 de Mejoramiento entre las progresivas Km. 7+060 – 13+533, y habiendo sustentado mediante documento Carta 173-CVD-2024/RC, del 11 diciembre 2024, la falta de Mejoramiento en el sector mencionado y que representa un costo adicional de S/ 3'866,627.20 (incidencia de los mayores metrados = 10.77%. Incidencia Total = 18.12%).

Esta Supervisión después de revisar y evaluar la información técnica presentada por el contratista, y de acuerdo a la opinión de la Entidad mediante documento Carta N° 3099-2024-GRL-GGR-GRI del 19 de noviembre 2024, procede a APROBAR la solicitud del contratista para la ejecución de los Mayores Metrados N° 02 de acuerdo a los artículos N° 205.10, 205.11 y 205.12 del RLCE, y sus procedimientos que indican. El presente asiento y el informe de revisión de la supervisión con documento Carta N° 166-2024-CS-RECREO-RC, se informará a la Entidad.



Que, mediante Carta N° 025-2025-CS-RECREO, de fecha 06 de febrero de 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR RECREO remite al Gobierno Regional de Loreto, los documentos de la Valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 02, del mes de enero de 2025, aprobado por el Supervisor de Obra, Ing. José Luis Bazán Zambrano, mediante el Informe N° 015-2025-CSR-SO, de fecha 06 de febrero de 2025; valorización que fue presentada por la empresa contratista CONSORCIO VIAL DATEM, con Carta N° 015-CVD-2025/RC, de fecha 31 de enero de 2025. En el informe de aprobación de la supervisión se concluye y recomienda lo siguiente:

"(...)

2. CONCLUSIONES

- El avance parcial ejecutado acumulado representa el 13.18%.
- La Valorización de Avance de Obra N° 02 de Mayores Metrados N° 02, corresponde al periodo 01 al 31 de enero del 2025, por el monto que asciende a S/ 533,466.69 (Quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 69/100 Soles SIN I.G.V.)

3. RECOMENDACIONES

- Se recomienda realizar el pago de la Valorización de obra N° 02 de Mayores Metrados N° 02 del Contratista de acuerdo a los plazos establecidos en el contrato, bases integradas del proceso de selección y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

"(...)";

Que, con Oficio N° 0598-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSyCO, de fecha 24 de febrero de 2025, la Subgerencia Regional de Supervisión y Control de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la documentación de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02 del mes de enero del 2025, la cual fue presentada y aprobada por el supervisor y revisada por el Coordinador de Obra, Ing. Kenyo Alberto Montes Cuellar, quien dio su conformidad, a través del Informe N° 137-2025-GRL-GGR-GRI/SGRSvCO/KAMC. de fecha 24 de



Belén, 28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR



"(...)"

4. DE LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

04.01 ASPECTOS TÉCNICOS

04.01.01 DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS

A continuación, se expone de forma resumida los trabajos ejecutados del 01 al 31 de enero del 2025.



✓ MAYORES METRADOS N° 02

CONTRATO PRINCIPAL

02.00 MOVIMIENTO DE TIERRAS

02.03 SOBRE EXCAVACIÓN DE MATERIAL SUELTO POR DEBAJO DE LA SUBRASANTE.

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en el conjunto de actividades de excavar y remover, hasta el límite de acarreo libre (120 m), los materiales provenientes de los cortes requeridos para la explanación y préstamos, según los planos y secciones transversales del Proyecto o las instrucciones del Supervisor.

La sobre excavación de material suelto incluye las siguientes excavaciones:

- ✓ Excavación de afirmado existente.
- ✓ El trabajo comprende el conjunto de actividades de excavación a lo largo y ancho de las zonas comprendidas y/o existentes.
- ✓ Excavación a por debajo de la sub rasante.
- ✓ El trabajo comprende las excavaciones necesarias por debajo de la sub rasante proyectadas en los planos.

Incluye, además, las excavaciones necesarias para el ensanche o modificación del alineamiento horizontal o vertical de plataformas existentes.

MÉTODO DE EJECUCIÓN

El Constructor deberá proceder a las sobre excavaciones de material suelto, después que haya procedido al levantamiento de las secciones transversales del terreno natural, aprobadas por el Supervisor. El corte se efectuará con tractor u otro equipo aplicable y el perfilado con mano de obra.





29-ABR-2025
CERTIFICADO
FESTIVAL DEL 2025
ADELANTADO AREVALO
FELICIANO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



Belén, 28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR



Método de Medición

El metrado ejecutado en el mes de enero es de 2,220.60 m³, lo que corresponde al 14.00% de la partida contractual, haciendo un acumulado del 54.00%.

PRESTACIÓN ADICIONAL

01.00 MOVIMIENTOS DE TIERRAS

01.01 RELLENO EN SOBRE EXCAVACIÓN CON MATERIAL DE CANTERA RÍO MARAÑÓN.

Este trabajo consistirá en la construcción de capas compactadas de relleno para obras de concreto y drenaje, con materiales aprobados provenientes de excavaciones u otras fuentes, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto. En los rellenos para estructuras se distinguirán las mimas partes que en los terraplenes, según la Subsección 205.1.
(...).

02.00 TRANSPORTE

02.01 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RÍO MARAÑÓN PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM.

02.02 TRANSPORTE DE MATERIAL DE RELLENO DE CANTERA RÍO MARAÑÓN PARA TERRAPLENES Y MEJORAMIENTO D<=1KM.

Este transporte incluye el volumen de todo material a colocar y/o eliminar en la zona de la obra. Los volúmenes de material granular, rellenos en general, agregados para concreto de cemento Portland, filtros, son determinados en su posición final. La distancia de transporte correspondiente se calculará utilizando las canteras aprobadas. Las distancias y volúmenes serán verificados y aceptados por el Supervisor.

El transporte interno, es aquel que se realiza desde la zona de extracción y apilamiento a la zona de proceso (zarandeo y/o chancado). En el caso que el procesamiento esté dentro del área de explotación de la cantera, no se reconocerá pago alguno por el transporte interno, pues está siendo reconocido dentro del precio unitario de la partida del material procesado.

El criterio general para las partidas de transporte es que el esponjamiento del material a transportar está incluido en los precios unitarios y el carguío está considerado en la partida Transporte hasta 1 km.





29 ABR. 2025
CERTIFICA: Copia del Original
FECHA: 29 de abril del 2025
ADELINA TEJAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

Belén, 28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR

Método de Medición

02.01 El metrado ejecutado en el mes de enero es de 2,220.60 M3K, lo que corresponde al 28.00% de la partida contractual, haciendo un acumulado del 54.00%.

02.02 El metrado ejecutado en el mes de enero es de 11,801.74 M3K, lo que corresponde al 14.00% de la partida contractual, haciendo un acumulado del 37.00%.

(...).

05.02.01 MONTO VALORIZADO DE LOS MAYORES METRADOS AL MES DE ENERO DEL 2025

MONTO VALORIZADO VALORIZACIÓN N° 02 MAYORES METRADOS N° 02	
Descripción	Monto S/.
CONTRATO PRINCIPAL	
Mayores Metrados N° 02	25,565.00
ADICIONAL DE OBRA N° 01	
Mayores Metrados N° 02	507,901.69
TOTAL	533,466.69

La ejecución de la obra, reporta la valorización N° 02 ascendente a la suma de S/533,466.69 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 69/100 SOLES) correspondiente al periodo de ejecución del 01 al 31 de enero del 2025, los cuales corresponde a los componentes de "Obra vial".
(...)

$$\% A. \text{ Físico} = \frac{\text{Monto Valorizado en el Periodo}}{\text{Monto Contratado}} \times 100$$

$$\% A. \text{ Físico} = \frac{533,466.69}{35,890,000.00} \times 100$$

$$\% = 1.48\%$$

El avance físico ejecutado del mes de enero es de 1.48 % y el acumulado del porcentaje de incidencia es de 13.12 %.

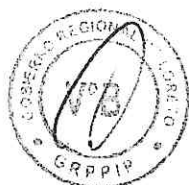


29 ABR. 2025
CEP. R.L.C. Q. copia fiel del Original
FECHA: 29/04/2025
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

Belén, 28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR



CUADRO DE RESUMEN PRESUPUESTO CONTRACTUAL CON ADICIONALES DEDUCTIVOS Y MAYORES				
Descripción	MONTOS sin IGV (S/.)	Incidencias (%)		
		Pptos	Neto	Acum.
obra principal (contrato original)	35,980,000.00	100%		
presupuesto adicional de obra N°01 (aprobado)	3,913,494.69	10.90%	4.17%	4.17%
presupuesto deductivo vinculante N°01 (aprobado)	-2,416,438.11	-6.73%		
Mayores Metrados de Obras N°01	1,138,202.66	3.17%	3.17%	
Mayores Metrados de Obras N°02	2,077,591.22	5.78%	5.78%	8.95%
monto contractual	40,692,850.46	113.12%	13.12%	13.12%

Conforme al procedimiento del cálculo de los montos consignados en la valorización N°02 de ejecución de mayores metrados N° 02 correspondiente a enero del 2025, a partir de los metrados ejecutados, se ha estimado el monto bruto de S/ 533,466.69 (quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 69/100 soles) sin/IGV de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/.	488,859.69
Gastos Generales		00.00
Utilidad		44,607.00
Sub Total		533,466.69
IGV		00.00
Total Valorización Bruta	S/.	533,466.69

03 CONCLUSIONES

- ✓ Los mayores metrados N° 02 correspondientes al mes de enero del 2025 presentan avance real acumulado del 53.73 %. Este logro refleja que los mayores metrados N° 02 han sido ejecutados en un 53.73 %, cumpliendo con las expectativas y plazos establecidos para dicho periodo.
- ✓ De acuerdo al RLCE, numeral 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos.
- ✓ Luego de la evaluación y análisis de la valorización de mayores metrados N°02 de la supervisión correspondiente al mes de enero del 2025, la misma cumplió



Belén,

28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR



DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”, con CUI N° 2598895.

En la presente Valorización N°02 de mayores metrados N°02, correspondiente al mes de enero del año 2025 es por la suma de S/533,466.69 (quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 69/100 soles) sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.48 % acumulado de 13.124 %.

(...);



Que, a través del Oficio N° 1198-2025-GRL/GGR/GRI, de fecha 05 de marzo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, el Informe N° 038-2025-GRL-GRI/ASESORÍA LEGAL/NACR, de fecha 04 de marzo de 2025, elaborado por la Abg. Norma A. Chávez Ríos, Especialista Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, que opina por aprobar la solicitud de pago de la Valorización N° 02 - Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de enero de 2025, y en el cual se señala lo siguiente:

(...)



III. CONCLUSIONES:

Que, del análisis y evaluación del acervo documentario se puede indicar que, todo contrato celebrado al amparo de la normativa de Contrataciones del Estado se rige por el principio de equidad, según el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad; en ese sentido, con la finalidad de resguardar su vigencia efectiva, se ha contemplado el reconocimiento del pago por la ejecución de mayores metrados, como en el presente caso, solicitado por el contratista mediante CARTA N° 015-CVD-2025/RC, de fecha 31 de enero de 2025, respecto a la solicitud de pago valorización N° 02 Mayores Metrados N° 02 correspondiente al mes de enero 2025 por la suma de S/ 533,466.69 (quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 69/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 1.48% y porcentaje de incidencia acumulado de 13.24%; de acuerdo al siguiente detalle: Costo Directo S/ 488,859.69; Gastos Generales 0.00; Utilidad S/ 44,607.00; Sub Total S/533,466.69; IGV 00.00; Total Valorización Bruta S/ 533,466.69.

IV. RECOMENDACIONES:

- 4.1.- Que, conforme al acervo documentario, análisis desarrollado e INFORME N°137-2025-GRL-GGR-GRI-SGRSYCO-KAMC; la suscrita es de OPINIÓN APROBAR el pago de valorización n°02 mayores metrados n° 02, correspondiente al mes de enero 2025 de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO”- CUI N° 2598895, por la suma de S/533,466.69 (quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con





29 ABR 2025
FOLIO 01 de 01
FOLIO 01 de 01

RIO Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

Belén, 28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR

69/100 soles) sin IGV con un porcentaje de incidencia parcial de 1.48% y porcentaje de incidencia acumulado de 13.24%.
(...);

Que, mediante Oficio N° 1104-2025-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública remite a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Informe N° 380-2025-GRL-GGR-GRPPIP/OEP, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto, CPC José Luis Lache Pérez, a través del cual dicha Oficina emite opinión favorable y la certificación de crédito presupuestario:

"(...)

4. CONCLUSIONES

(...)

4.2. De acuerdo a lo solicitado y del análisis presupuestal esta Oficina Ejecutiva de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 02969-2025, de Valorización N° 02, Mayores Metrados N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO"**, por un monto neto de S/ 533,466.69 (Quinientos Treinta Y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Y Seis con 69/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulado de 13.24 % del monto contractual, por la Fuente Financiamiento: 5 Recursos Determinados (...);

Que, el Anexo sobre Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define qué es un mayor metrado:

"Mayor metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, respecto a la definición de mayores metrados la Opinión N° 051-2022/DTN y la Opinión N° D000006-2025-OSCE-DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, señalan lo siguiente:

Opinión N° 051-2022/DTN, en el punto 2.1.1:

"Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto".

Opinión N° D000006-2025-OSCE-DTN, en el punto 2.1.2:

"Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior

Belén, 28 de abril del 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR

a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniería (aspecto este último de carácter técnico que deberá ser dilucidado por los especialistas en dicha materia); debiendo precisar que respecto de éste último concepto, conforme al Anexo de Definiciones, los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos, no califican como cambios de diseño de ingeniería.(...)";

Que, con Informe Legal N° 399-2025-GRL-GGR-GRAJ, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión indicando que es procedente aprobar el pago de la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de enero 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895;

Que, como se ha señalado anteriormente, no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, de conformidad con el numeral 205.12 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre este punto, se debe tener en cuenta la Opinión N° 051-2024/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que señala que en los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, en vista de que las cantidades y magnitudes son definidas referencialmente, la Entidad debe pagar por la cantidad de obra efectivamente realizada, esto es, por los metrados efectivamente ejecutados, resguardando así el principio de equidad en las contrataciones del Estado, por el cual las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, el Gobernador Regional delega facultades, entre ellas, en materia de contrataciones del Estado, bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. Así, en el inciso i) del numeral 2 del artículo 1° se delega al Gerente General Regional:

- i) Autorizar y aprobar el pago de mayores metrados, que no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, de la revisión y análisis de los actuados sobre la Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02, correspondiente al mes de enero 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895; tenemos que los mayores metrados N° 02 resultan del incremento de metrado de partidas previstas en el presupuesto de obra, que son indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto y resultantes del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra. El residente de obra anotó la solicitud de autorización para la ejecución de mayores metrados N° 02, en el Asiento N° 353 del cuaderno de obra, de fecha 11 de diciembre de 2024, los mismos que fueron autorizados por el Supervisor de Obra y comunicados a la Entidad de forma previa a su ejecución mediante Carta N° 166-2024-CS-RECREO-RC, como se desprende del Asiento N° 354 del cuaderno de obra, de fecha 11 de diciembre de 2024, y conforme lo establecen los numerales 205.10 y 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del



29 ABR. 2025

ADRIANA PINAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIO Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

Belén, 28 de abril del 2025

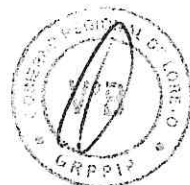
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 244 -2025-GRL-GGR



Estado, que han sido cumplidos en el presente caso. La Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 02, cuyo pago se solicita a la Entidad, es por la suma de S/ 533,466.69 (quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 69/100 soles) sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.48% y porcentaje de incidencia acumulado de 13.12%, estando dentro de los alcances del numeral 205.11 del Reglamento; valorización que además cuenta con la aprobación del Supervisor de Obra, la conformidad del Coordinador de Obra, la opinión favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2969-2025, emitida por la Oficina Ejecutiva de Presupuesto; cumpliendo con lo estipulado en la normatividad vigente para su aprobación;

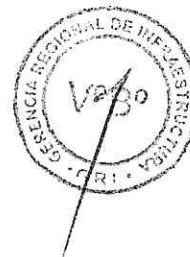


Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 399-2025-GRL-GGR-GRAJ, con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y;



En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004- 2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022 y la delegación de facultades al Gerente General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago de la VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 02, correspondiente al mes de enero 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN SAN LORENZO – RECREO DE CENTRO POBLADO SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA DE LA PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN DEL DEPARTAMENTO DE LORETO", con CUI N° 2598895, por la suma de S/ 533,466.69 (quinientos treinta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 69/100 soles) sin IGV, con un porcentaje de incidencia parcial de 1.48% y porcentaje de incidencia acumulado de 13.12%, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Gerente General Regional